

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Puneña

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDSG/CM

San Gabán, 25 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN

POR CUANTO:

El Informe N°33-2024-MDSG/GM-OAT/JCQD; emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Informe N°0051-2024-MDSG/GM; emitido por el Gerente Municipal, Opinión Legal N° 001-2024-AS.-EXT.-MDSG/A, emitido por el Asesor Legal Externo del despacho de Alcaldía; Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°007-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9°. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las rentas municipales establece que: "Son rentas municipales: (...) 9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción. (...)".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, señala que las Municipalidades en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GABAN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Punaña

o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el numeral 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28221 – Ley de Recursos Hídricos, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades en su Artículo 1°, establece que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972 y percibir el derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, señala que las Municipalidades en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el numeral 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, según informe N°33-2024-MDSG/GM-OAT/JCQD; de fecha 07 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita opinión legal para su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento que establece el régimen de derecho por extracción de materiales no metálicos ubicados en los álveos o cauces de los ríos y canteras en la Jurisdicción del Distrito de San Gabán";

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2024-AS.-EXT.-MDSG/A, de fecha 18 de marzo de 2024, el Asesor Legal Externo del despacho de Alcaldía, opina que el pleno del Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante Ordenanza Municipal, el "Reglamento que establece el régimen de derecho por extracción de materiales no metálicos ubicados en los álveos o cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción del distrito de San Gabán, provincia de Carabaya", que consta de seis (06) capítulos, veinte (22) artículos, una (01) disposición complementaria, dos (02) disposiciones transitorias y dos (02) disposiciones finales, mismo que tiene como objeto regular procedimiento, requisitos, vigencia y condiciones para el otorgamiento de la autorización para extracción de material no metálico, así como la aplicación del derecho de extracción y las infracciones y sanciones por incumplimiento de las normas y procedimientos que regulan la extracción de materiales no metálicos ubicados en los álveos o cauces de los ríos y canteras de la jurisdicción del distrito de San Gabán, provincia de Carabaya;

Que, el artículo 39° de la N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° de la misma Ley que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GABAN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Puneña

o norma institucional", que, a su vez, concuerda con el numeral 3) del artículo 20° de la citada norma, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto unánime aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS UBICADOS EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN GABÁN"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS UBICADOS EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN GABÁN, cuyo texto contiene seis (06) capítulos, veinte (22) artículos, una (01) disposición complementaria y dos (02) disposiciones transitorias, dos (02) disposiciones finales, que como anexo forma parte integrante de la presente norma municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la incorporación y/o inclusión del procedimiento administrativo "extracción de materiales no metálicos ubicados en los álveos o cauces de los ríos y canteras", que comprende, entre otros, los requisitos, monto de la tasa administrativa por derecho de trámite de autorización (emisión de resolución) y monto por derecho de extracción de material no metálico por metro cubico (m³) al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de San Gaban, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2020-MDSG/CM, de fecha 18 de diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSG/CM, de fecha 28 de enero del 2020, y toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a las instancias orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - Facultase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Gabán para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación y en el portal de publicaciones de la Municipalidad Distrital de San Gabán.

REGISTRASE, COMUNICASE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN GABAN
ALCALDIA
Antonio Escobar Leonardo
DNI. N° 42277383
ALCALDE

Arch/Alcaldia.